

2019-163-01

EJECUTIVO

Al Despacho del señor Juez, hoy ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

El apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita medida cautelar tendiente a que se decrete el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas bancarias a nombre del demandado FELIX ANDRES DURAN RIVEROS, identificado con cedula de ciudadanía número 1.102.358.249, representante legal de la empresa SPLICECOM S.A.S., de la revisión del proceso se observa que dicha medida ya ha sido decretada mediante auto de fecha 12/11/2020, por lo cual resultar reiterativa e improcedente.

De acuerdo a las demás medidas cautelares solicitadas encontrándose procedentes se accederá a las mismas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el decreto de la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas bancarias del demandado por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DECRETAR el **EMBARGO** y posterior secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 319-74163, denunciado como propiedad del demandado **SPLICECOM SAS** identificado con Nit. 900.688.501-6. Líbrese el oficio respectivo al señor Registrador de instrumentos Públicos de San Gil - Santander.

Limítese esta medida en la suma total de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000).

2019-163-01

EJECUTIVO

TERCERO: DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO en bloque del establecimiento de comercio propiedad de la demandada **SPLICECOM SAS** identificado con Nit. 900.688.501-6., ubicado en la Carrera 10 # 28 - 12 Barrio Lagos I de Floridablanca - Santander, registrado en la cámara de comercio de Bucaramanga bajo matricula número 05-283030-16. Ofíciase en ese sentido a la CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

Limítese esta medida en la suma total de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000).

CUARTO: DECRETAR el embargo y retención del vehículo identificado con la placa WFD087, marca Chevrolet, modelo 2016, propiedad de la demandada **SPLICECOM SAS** identificado con Nit. 900.688.501-6. Líbrese oficio a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga para que se registre la medida.

Limítese esta medida en la suma total de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000).

NOTIFIQUESE,

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A**

El Auto anterior fechado **08 DE MARZO DE 2024**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 025** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **11 DE MARZO DE 2024** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/116>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Cristian Alexander Garzon Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 02

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc6aae73ed334a820223b4cc22d36166c1dd6a339deb128beb866981c0a00284**

Documento generado en 08/03/2024 04:44:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>